AÑO IX. Teruel 22 de Enero de 1864. Núm. 3.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio n.° 2. y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION DOCTRINAL.

—

Renovacion de las Juntas.

Desde que apareció en el Boletin oficial del dia 15 la circular de la Seccion de Fomento, que reproducimos en este número, hemos recibido varias consultas acerca de la renovacion de las Juntas ordenada en dicha circular.

Y en verdad que tambien á nosotros nos ha sorprendido esta disposicion; pues el Reglamento administrativo en su art. 53 dice: «*Cada cuatro años se renovará la mitad de los Vocales pudiendo ser reelegidos indefinidamente......*" Y el art.° 66 añade: «*Los Vocales de las Juntas de primera enseñanza se renovarán conforme á lo dispuesto en los artículos 53 y 54 para las provinciales de Instruccion pública.*"

De modo que, habiéndose renovado á principios de 1861 la Junta de Instruccion pública, y al empezar el 1862 las de Primera Enseñanza de los pueblos de esta provincia, segun se deduce de las

circulares del Gobierno civil de 30 de Junio de 1861 y 25 de Octubre del mismo año, ni aquella debiera renovarse hasta terminar el año 1864 ni estas hasta el fin del 1865, sino solo cubrir las vacantes que ocurriesen, en consonancia con los artículos que dejamos trascritos.

Sin embargo, la Autoridad ha mandado proceder al sorteo y renovacion de las Juntas, y esta disposicion ha debido ser fundada en poderosas razones de utilidad, ó en virtud de órdenes superiores que nos son desconocidas.

Puestos, pues, los Alcaldes en el caso de formar las propuestas, debemos dirigirles dos palabras, que no carecen de oportunidad.

Las Juntas de Primera Enseñanza no son llamadas á resolver cuestiones políticas ni á ventilar negocios de interés material. La Ley, al crearlas, les de una mision mas alta que cumplir, unos deberes mas sagrados que llenar. Les encomienda el cuidado de lo que mas de cerca interesa á los partidos, de lo que mas conviene á los pueblos. Las hace protectoras y vigilantes inmediatas de la educacion de la niñez.

Con solo decir esto se comprende ya qué personas son las mas á propósito para desempeñar tan honroso cuanto importante cargo. No importa que profesen ideas mas ó menos avanzadas en política, no importa que pertenezca á este ó al otro bando de los que por desgracia suele haber en los pueblos. Los intereses de la educacion son comunes, y nadie tira piedras á su tejado por causar daños en el del vecino.

Lo que si debe servir de norma es el mayor gra-

..o posible de ilustracion en las personas que se elijan, y las mejores pruebas de interes por la enseñanza que hayan dado en otras ocasiones.

¿De qué servirá que se nombren vocales de las Juntas personas que no saben leer y escribir?—El que no experimenta los beneficios de la educacion mal puede protejerla; y el que necesita sentarse en los últimos escaños de la escuela, mal puede convertirse en justo apreciador de los trabajos del Maestro.

Tampoco debe echarse en olvido la experiencia. La ley autoriza para reelegir indifineidamente á los Vocales; y los Alcaldes harán un buen servicio á la enseñanza proponiendo nuevamente á aquellas personas que hayan desempeñado con interes este cargo; porque ellas conocen algun tanto la legislación del ramo y han visto de cerca las necesidades de la enseñanza, hallándose, por tanto, en situacion muy ventajosa para inpulsar el desarrollo de la enseñanza.

La Ley solo excluye de las Juntas á los Maestros en ejercicio; y procediendo por analogía, deben excluirse tambien los maridos de las Maestras. Posteriormente, la Direccion general de Instruccion pública, á consecuencia de una consulta particular, ha resuelto que tampoco los Secretarios de Ayuntamiento pueden ser nombrados Vocales de las Juntas de Primera Enseñanza; de suerte que, siendo tan pocos los excluidos, bien pueden los Alcaldes elegir para las propuestas, personas de suficiencia por sus conocimientos, rectitud de ideas y buenas costumbres, que ofrezcan una buena garantía del buen desempeño del cargo que va á confiárseles.

Hé aqui ahora la circular que ha sugerido las anteriores líneas:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Seccion de Fomento.

Instruccion pública.

Exigiendo las disposiciones en la materia vigentes, que dentro del presente mes queden renovadas las juntas de primera enseñanza, prevengo á los Sres Alcaldes de la provincia que tan luego reciban la presente circular dispongan lo conveniente para que reunida la respectiva Junta, se verifique el oportuno sorteo entre los vocales electivos para conocer la mitad ó mayoria si el número de aquellos fuere impar, á quienes corresponda cesar y en su consecuencia ser reemplazados. Obtenido este resultado los Sres. Alcaldes me daran conocimiento de él, manifestando al propio tiempo si hubiere alguna vacante ademas de las que ha de producir el citado sorteo y remitiendo dos relaciones separadas y distintas. En una de ellas se hara la propuesta en terna para cubrir todas las vacantes; y en la otra se expresarán los vocales que deben continuar en la Junta, con las fechas de sus nombramientos y los que deben cesár, indicando la causa.

Del buen celo de los Señores Alcaldes me prometo que mirando este servicio con el interes y preferencia que se merece cumplíran exactamente y con prontitud cuanto queda prevenido.

Teruel 12 de Enero de 1864.—El Gobernador, *Perfecto Manuel de Olalde.*

Estadística.--Concurrencia á las escuelas.

(Conclusion.)

La Concurrencia á las escuelas en la provincia de TERUEL era en fin del año 1860 la siguiente.

Escuelas públicas.

Alumnos concurrentes á las.	Superiores.	109
	Elementales.	10.787
	Incompletas.	2.768
	De temporada.	»
	De niños y niñas.	»
	De párvulos.	90
	De adultos.	7.147
Suma.		20.901
Alumnas concurrentes á las.	Elementales.	9.977
	Incompletas.	1.519
	De párvulos.	41
Suma.		11.537

Asciende el total de alumnos y alumnas á 32.438, cuya relacion con la poblacion es de 1 por 7 habitantes.

La clasificacion de los alumnos por edades es la siguiente:

Menores de 6 años.	3.295	alumnos.	2.507	alumnas.
De 6 á 9 años.	6.594	»	4.805	»
De 9 años en adelante.	11.012	»	4.225	»

De estos se instruían:

Niños.	En Doctrina cristiana y lectura.	13.754
	En Escritura.	8.631
	En Aritmética.	10.094
	En Gramática.	8.502
	En Agricultura.	5.709
	En enseñanza de ampliacion.	669
Niñas.	En Doctrina Cristiana y lectura.	11.537
	En Escritura.	3.416
	En Aritmética.	4.699
	En Gramática castellana.	2 033
	En enseñanzas de ampliacion.	68
	En costura.	3.824
	En calceta.	6.321
	En bordados y otras labores.	1.392

Recibian la enseñanza gratuita 19.095 alumnos 10.583 alumnas, resultando que pagaban retribucion 1806 alumnos y 934 alumnas.

Escuelas privadas.

Alumnos concurrentes á las.	Superiores.	98
	Elementales.	171
	De adultos.	24
Suma.		293
Alumnas concurrentes á las.	Elementales.	99
	Incompletas.	20
Suma.		119

El total de alumnos y alumnas concurrentes á las escuelas privadas asciende á 412, correspondiendo 1 por 576 habitantes.

Atendida la edad asistian á las escuelas privadas:

Menores de 6 años.	28	alumnos.	6	alumnas.
De 6 á 9 años.	98	»	39	»
De 9 en adelante.	167	»	74	»

De estos se instruian.

Niños.	En Doctrina cristiana y lectura.	269
	En Escritura.	250
	En Aritmética.	245
	En Gramática castellana.	193
	En Agricultura.	102
	En enseñanzas de ampliacion.	99
Niñas.	En Doctrina cristiana y Lectura.	119
	En Escritura.	32
	En Aritmética.	32
	En Gramática castellana.	18
	En enseñanzas de ampliacion.	»
	En costura.	53
	En calceta.	44
	En bordados y otras labores.	20

Dejamos para otro dia el hacer las observaciones que se desprenden de los anteriores datos.

SECCION VARIA.

SUSCRICION-RUZAFA.—Nuestro estimado cólega *Cervantes* publica la siguiente distribucion de los fondos recaudados:

NOMBRES.	*Rs. vn.*	*Cénts.*
A doña Maria Martinez, viuda del profesor D. Javier Aguilar, muerto en el hundimiento.	39,666	45
Hijos del Profesor.		
Cuatro.	8,975	98
	8,975	98
	8,975	98
	8,975	98
Niños heridos.		
Enrique Maties Peris.	566	49
Manuel Marco Aranda.	566	49
Carmelo Torrent y Romero. . . .	566	49
José Vivó Gisbert.	566	49
José Ballester Guimerá.	566	49
Juan Bautista Velez Peris.	566	49
Salvador Fenollosa Puchades. . . .	566	49
Vicente Plaza y Vivó.	566	49
Salvador Soler Lluch.	566	49
Manuel Santana Miralles.	566	49
José Orient Cosme.	566	49
Vicente Ibañez Roig.	566	49
Rosario Aragó Lozano.	566	49
José Asnar Giner.	566	49
Carlos Montalvan Balanza.	566	49
Vicente Micó Quilis.	566	49
Isidro Gimeno Pardó.	566	49
Isidro Rocafull y Vidal.	566	49
Tomás Esteve Guayta.	566	49
Peregrin Serrano Andrés.	566	49
Antonio Martí Urcos.	566	49

Manuel Crú Muelra.	566	49
Tomas Asensi Durat.	566	49
Mariano Lluch Corset.	566	49
Francisco Martinez Navarro. . . .	566	49
Pablo Forner Martí.	566	49
Luis Cabrera Asnar.	566	49
Manuel Martinez Gomez.	566	49
José Sabater Minguet.	566	49
Juan Alós Pavía.	566	49
Luis Salvador Aleixandre.	566	49
Luis Gimeno Pascual.	566	49
Fernando Tarazona Chiner.	566	49
Manuel Flores Pardo.	566	49
Salvador Alamar Tomas.	566	49
A los diez padres de los niños muertos en la catástrofe.		
Manuel Pardo Monge.	534	32
Antonio Montalvan.	534	32
Ramon Castro Cervera.	534	32
Manuel Borras Niñerola.	534	32
José Marco Sivera.	534	32
D. Serafin Esperáfico.	534	32
Vicente Ferrer Puchades.	534	32
Carlos Roca Soler.	534	32
Josefa Cabanes Berché.	534	32
Manuel Gimeno Farinós.	534	32
A los dos albañiles heridos revolviendo los escombros.		
Manuel Soler Montoro.	257	03
Vicente Lluch.	257	03
Al pasante de la escuela.		
D. Juan Viana.	717	33
Total.	102,538	60

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.